

Br. Ignacio Olascoaga, Tomas del Valle, Roman Flores, Juan Velasco, Vicente Saldaña, Francisco Velasco, Domingo Valverde, Victor Rojas, Antonio Miranda, José Onofre Cardoso, José Enrique Legarreta, Manuel Ortiz, Francisco Paniagua, José Laureano Velasco, Vicente Garcia, Joaquin Alcantara, Doroteo Rodriguez, Gregorio Garcia, José Esparza, Joaquin Suarez, Francisco Tellez, Antonio Hernandez, Francisco Agustín Arzate, José Ignacio Espinosa Luis Rosas, Pablo Carrillo, Ignacio Espinosa.

Es copia.—Jocotitlan junio 2 de 1834.

ESTADO DE MEXICO.

Circular de la comandancia militar á los Ilmos. sres. Obispos.

Ilmo. Sr.—Los impresos que tengo el honor de dirigir á V. S. I. lo impondrán de que en el opulento y católico estado de México se ha restituido el suave imperio de la Religión y de la ley: la obra es del cielo: los ejecutores el pueblo, la valiente division que está á mis órdenes; y el caudillo, yo. No podia la providencia escoger un instrumento mas débil, y menos digno de llevar la voz en causa tan sagrada; yo sin embargo venero sus decretos, y con mis valientes compañeros he protestado sellar con nuestra sangre el plan heroico por que nos hemos pronunciado.

Entre los muchos motivos que he tenido de placer, al constituirme el pueblo su caudillo para esta empresa, es uno de ellos y muy particular, el de poder ofrecer á V. S. I. un asilo en esta capital: estoy seguro de que la opinion general que me favorece hasta hoy, no solo aprobará; sino que se llenará de gozo al saber que hago un uso tan conforme á sus confianzas, invitando á venir á este suelo á un pastor tan recomendable y digno de regir la Iglesia de Dios.

La capital del estado de México, primero en la república que derribó el coloso impio de los tiranos, que en forma de congresos se han levantado para oprimir la católica grey, se regocijará de abrigar en su seno á un príncipe de nuestra Iglesia, en quien, como en V. S. I. se reúnen cuantas virtudes pueden apetecerse, y que lo constituyen un fiel sucesor de los apóstoles.

Dignese V. S. I. de recibir en esta manifestacion la expresion de las voluntades nacionales en esta par-

te de la república, aceptando tambien el profundo respeto con que tengo el honor de protestarme de V. S. I. muy obediente servidor q. b. s. m.—Jose Vicente Gonzalez. [Reformador.]

REMITIDO.

Sres. editores de la Lima.—Muy sres. míos: como el periódico de vds. es tan justamente estimado por el buen juicio y uno con que lo dirigen, y por el llegar á oídos del supremo gobierno muchas cosas que deben reformarse, principalmente cuando cede en ahorro del erario público, que demanda imperiosamente y á toda costa su menor gravamen, remito á vds. estos cortos renglones, protestando, que para ello solo me mueve la justicia y de ninguna manera el espíritu de partido.—Vamos al caso.

Al sr. d. Rafael Mangino, contador mayor en propiedad de la seccion de hacienda de la contaduria mayor, como es público, se trató de enjuiciarlo por el tiempo que estuvo á su cargo la secretaria de dicho ramo; y despues de haber declarado la cámara de diputados, no haber lugar á la formacion de causa, posteriormente por la ley del caso fue desterrado de su patria, y por su falta estuvo unos pocos dias encargado del despacho de la oficina el Sr. D. Joaquin Obregón, que tambien es contador mayor de la seccion de crédito público; cuando repentinamente es despojado el referido sr. Mangino de la propiedad de su empleo, y nombrado para él el memorable D. J. Trinidad Salgado, ex gobernador del estado de Valladolid, á quien creo solo se continuó este empleo por ser hermano del rito de York (que tantos males nos ha causado) porque no tiene servicios ni conocimientos en el repetido ramo de hacienda, pues que unos y otros se adquieren con el estudio y la práctica, y no con el poco tiempo de ejercer el ejecutivo de un estado. El supremo gobierno que nos está dando tantas pruebas del remedio de los males que han causado á la patria, puede suspender constitucionalmente al sr. Salgado, y encargar el despacho de este empleo al mencionado sr. Obregon, interin se restituye al sr. Mangino, con cuya medida se logrará el ahorro á la hacienda pública de los 4.º pesos del sueldo que goza el sr. Salgado, y el mejor servicio público.

Si á vds. sres. editores, pareciere

conveniente y fuesen de mi opinion, suplico á vds. den lugar de preferencia á este tos o comunicados, por el bien que en ello resulta á nuestra patria; y á lo que les quedará muy agradecido este su atento segu. s. q. b. ss. mm.—Un ciudadano.

LA LIMA.

MEXICO: Junio 11 de 1834.

Censura al manifiesto de los llamados presidentes de las cámaras.

Con fecha 5 del corriente se ha publicado un folleto que lleva por título: *Manifiesto que dan los presidentes de ambas cámaras, &c.*, suscrito por los memorables D. Mariano Escandon y D. José Nuñez Cáceres. En él se deprime calumniosamente al supremo jefe de la nacion: se provocan movimientos sediciosos: se suponen miras avanzadas, y se intenta sorprender á los pueblos, atribuyendo al ejecutivo infracciones escandalosas del pacto constitucional. Desvanecer tan gratuitas imputaciones, borrar cualquiera impresion falsa, pulverizando los fundamentos de ese mal trazado libelo, y poner en su verdadero punto de vista las especies que contiene; he aquí lo que exige de nosotros el delicado ministerio en que nos hemos constituido.

Todo el fundamento de la queja descansa en un error voluntaria, y es el de fingir disuelta la *representacion nacional*, por un acto despótico del *primer celador de los derechos del pueblo*. Ya hemos dicho en otra vez: que el congreso usurpa el título de *representacion nacional*, cuando á sí solo aplica tal dictado; porque en un sistema representativo, todos los funcionarios públicos participan de esta accion, y ella no está vinculada esclusivamente á las asambleas legislativas. Pero dejemos á un lado este error, y pasemos á lo sustancial ¿quién desde luego no palpa una enorme contradiccion entre ese aserto, y el acto de publicar tal papel con el carácter de *presidentes de ambas cámaras*? Si ellas están disueltas con anterioridad al 1.º de junio ¿cómo hablan los *actuales presidentes* de ellas? El ejercicio de presidente supone la existencia del cuerpo que preside. Ahora bien: si el cuerpo quedó disuelto antes de junio, es claro que para el primero de él, no podia ha-